Prosperidad Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS No. 1228-DPS-2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D. C.,

Señores
GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA
NIT No. 900.212.646-2
JANNETH CALVERA PARRA
Representante legal
Dirección: Cra. 55A #169 A-10 INT 6 Oficina 502 / Calle 30A Sur No. 1-21 Bogotá D.C.
Celular: 3022085580
Correo electrónico: gerencia@globalsaneamientoambiental.com

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 19 DE 2024.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución 1909 del 1º de agosto de 2024, expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 11 de septiembre del 2024, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 19 de 2024, cuyo objeto consiste en: «Contratar la prestación del servicio especializado de saneamiento ambiental; limpieza, fumigación y desinfección locativa en las sedes donde funciona el archivo central, el archivo de gestión centralizado, el centro de documentación (Biblioteca) y el archivo de gestión de la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**».

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Razón social	**GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA**
NIT	900.212.646-2
Representante legal	**JANNETH CALVERA PARRA**
Documento de identidad	52.102.404
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	Certificado de disponibilidad presupuestal No. **20724** del 19 de julio de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.
Rubro	A-02-02-02-009-007 «OTROS SERVICIOS»
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 27 de diciembre de 2024.
Valor total del contrato	**VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($23.240.000**) Incluido IVA y demás impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar.
	PROSPERIDAD SOCIAL, realizará un único pago una vez finalizada la actividad de saneamiento ambiental, recibida a entera satisfacción

Forma de pago	por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de factura electrónica, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos: 1. Realizar la presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, de acuerdo con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento a los lineamientos vigentes de la entidad, conforme a las directrices establecidas por las entidades rectoras, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago (Circular No. 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social). 2. El contratista deberá presentar la certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1**: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por Prosperidad Social. Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los informes técnicos referentes a la ejecución contractual no constituyen un requisito para el pago, toda vez que hacen parte del expediente contractual, por lo que no deben adjuntarse para el trámite de pago (Circular No. 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social). **PARÁGRAFO 2**: Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Circular No. 12 del 26 de abril de 2023 de Prosperidad Social). **PARÁGRAFO 3**: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas: • Sea autorretenedor del impuesto de industria y comercio en el municipio de ejecución del contrato. • No sea sujeto del impuesto de industria y comercio en el municipio de ejecución del contrato Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones. Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.

Prosperidad Social

Garantías

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento	20%	Total del contrato	Plazo de ejecución del contrato, y 6 meses más y/o hasta la liquidación de este, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	20%		El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y/o hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Término para su entrega: El contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

Prosperidad Social

	El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015. En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, (si aplica) el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo. La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de **responsabilidad civil extracontractual** a favor de Entidades Estatales: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Daño emergente y el lucro cesante. • Perjuicios extrapatrimoniales • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas • Cobertura expresa de amparo patronal • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios Nota: cada amparo de RCE debe tener 200 SMLMV.
Supervisor	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibídem, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del profesional universitario, Código 2044 grado 11, Gustavo Eliecer Granados Gonzalez, del GIT Gestión Documental - Subdirección de Operaciones o de quien designe el Subdirector de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agenda Nacional de Contratación Pública «Colombia Compra Eficiente».

Atentamente,

CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria General

Proyectó: Flor Esperanza Enciso Garzón - profesional GIT Gestión Precontractual
Revisó: Johanna Patricia Gonzalez Ocando – coordinadora GIT Gestión Precontractual
Revisó: William Castaño España - abogado contratista GIT Precontractual
Revisó: Diana Alexandra Chaves Quiroga – asesora secretaria general
Aprobó: Shadia Sabah Muyir Darwych - subdirectora de contratación